



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

25 DE FEBRERO DE 2021

No. 543

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la baja de concepto y cuota de ingresos por concepto de aprovechamiento y producto de aplicación automática 3

Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la actualización realizada al “Trámite Expedición de Licencia de Conducir Tipo A, Renovación y Reposición” 4
- ◆ Nota Aclaratoria del Aviso por el que se da a conocer el listado de conceptos, cuotas y tarifas autorizadas, que aplicarán durante la vigencia de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 12 de febrero de 2021 7

Secretaría de Salud

- ◆ Acuerdo mediante el cual se dan a conocer los días inhábiles de su Unidad de Transparencia 8

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos para el procedimiento de selección y otorgamiento del apoyo económico a beneficiarios facilitadores de servicios (personas verificadoras) que realicen diversas acciones asociadas con la Planeación, Operación, Diagnóstico, Supervisión, Seguimiento, Verificación, Promoción y Evaluación, dentro del marco del programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México”, (FOCOFESS 2021), para el Ejercicio Fiscal 2021, entre otras acciones de fomento y fortalecimiento a la economía social y solidaria 11

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Junta de Asistencia Privada

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, 2021 23

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Instituto de Capacitación para el Trabajo

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Calendario Presupuestario autorizado, para el Ejercicio Fiscal 2021, comunicado por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas 24

ALCALDÍAS

Alcaldía Azcapotzalco

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Obra Pública, 2021 25

Alcaldía en Miguel Hidalgo

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Obras, 2021 26

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Fiscalía General de Justicia

- ◆ Acuerdo FGJCDMX/08/2021, por el que se ofrece recompensa a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente a la localización de Natali Carmona Hernández, así como la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición de la misma 30
- ◆ Acuerdo FGJCDMX/09/2021, por el que se ofrece recompensa a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente a la localización de Guadalupe Pamela Gallardo Volante, así como la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición de la misma 34

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el Acuerdo por el que se establecen las medidas para reanudar plazos y términos de los actos y procedimientos que se indican, derivado de la suspensión que aprobó el Pleno por la Contingencia Sanitaria originada por el COVID-19, mediante Acuerdo de veintinueve de enero de dos mil veintiuno 38

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Alcaldía en Azcapotzalco.**- Licitaciones Públicas Nacionales, números AZCA-LP-001-2021 y AZCA-LP-002-2021.- Convocatoria No. AAZCA/DGO/001-2021.- Contratación en la modalidad de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo realizado y tiempo determinado para llevar a cabo el mantenimiento y rehabilitación de vialidades secundarias e instalación y conexión para energizar el Centro de Desarrollo de Innovación Tecnológica 39

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Operadora de Recursos Corporativos e Industriales GEDB, S.A. de C.V. 42
- ◆ **Aviso** 43

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

José María Castañeda Lozano.- Director General en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los Artículos 16, fracción II, 18, 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Artículos 41 fracción V y Artículo 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y en cumplimiento a lo establecido en la regla 38 fracción I, de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas el 19 de enero de 2021, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA BAJA DE CONCEPTO Y CUOTA DE INGRESOS POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTO Y PRODUCTO DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA, EN LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Clave de concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
1	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO			
1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público			
1.4.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de dependencias, delegaciones y órganos desconcentrados			
1.4.2.1.2	Espacio para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares	mensual	\$970.00	

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Segundo. - El presente aviso de bajas de claves, conceptos, cuotas y unidades de medida entrarán en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 18 de febrero de 2021

José María Castañeda Lozano

(Firma)

Director General de Administración y Finanzas.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 122, apartado A, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 84, de la Ley General de Mejora Regulatoria; 13, apartado E, numerales 1 y 2, 16, apartado H, numeral 1, 23, numeral 2, inciso b), y 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11, fracción I, 16, fracción XI, 18, párrafos primero y segundo, 20, fracciones IX y XIII, y 36, fracciones I, XI y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 12, fracciones I, XXXVII y LV y 58, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 79, de la Ley de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México; 20, fracciones XI y XVIII, 36 fracción II, 193, fracciones XXXV, XXXVIII, XLI y XLIII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 124, 125, 127, 127 BIS, y 127 TER, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 3 y 44, del Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública de la Ciudad de México tiene a su cargo expedir los actos administrativos, recibir y registrar los avisos, declaraciones o manifestaciones, para autorizar a los gobernados la realización de actividades reguladas en las diversas leyes y reglamentos, así como a prestarles los servicios que son necesarios para la satisfacción de necesidades de carácter individual o colectivo y demás actuaciones de similar naturaleza.

Que el 30 de abril de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se da a conocer el Formato Único de Trámites que deberán aplicar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que el 30 de diciembre de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial, la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México, señala en su artículo 1 establecer las bases, principios, procedimientos e instrumentos para la implementación de la política de Mejora Regulatoria en la Ciudad de México.

Que el artículo 2, fracciones I, III, V y VI de la Ley mencionada, dispone entre otros objetivos, la obligación de los Sujetos Obligados, en el ámbito de su competencia, de implementar la Política de Mejora Regulatoria; establecer los instrumentos, herramientas, acciones y procedimientos de Mejora Regulatoria; establecer las obligaciones de los Sujetos Obligados para facilitar los Trámites, incluyendo el uso de tecnologías de la información y comunicaciones; y fomentar y promover el uso de tecnologías de la información y comunicaciones que faciliten la Mejora Regulatoria.

Que el artículo 36 de la referida norma, indica que el Registro Electrónico de Trámites y Servicios, consiste en la herramienta tecnológica que compila los Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información y comunicaciones; tendrá carácter público y la información que contenga será vinculante para los Sujetos Obligados; asimismo, la inscripción y actualización de Trámites y Servicios es de carácter permanente y obligatorio para todos los Sujetos Obligados. Señala adicionalmente que, la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México tiene la facultad de administrar y operar la Plataforma Digital del registro.

Que el artículo 37 de esta Ley, indica que la implementación del Registro tiene como propósitos, entre otros, los siguientes: I. Sistematizar los procesos de inscripción, modificación, actualización o baja de los Trámites y Servicios y sus formatos de solicitud de los Sujetos Obligados, y II. Evitar la discrecionalidad, difundir elementos de aplicación como fundamento jurídico, requisitos, costos, ubicación de áreas de atención, formatos homologados, entre otros elementos desarrollados en la presente Ley.

Que el artículo 39 de la Ley de Mejora Regulatoria, establece que el Registro Electrónico de Trámites y Servicios contará con un portal digital (Trámites CDMX), como el único canal oficial de difusión y consulta de los Trámites y Servicios con su formato de solicitud, mismo que deberá ser actualizado de manera permanente por los Sujetos Obligados.

Que el artículo 40, fracción VI, de la Ley en cita, señala que, en el Registro Electrónico mencionado, deberá indicarse si el Trámite deberá presentarse mediante formato, escrito libre, ambos o podrá solicitarse por otros medios.

Que el artículo 44 de la norma señalada, indica que los trámites, servicios y formatos de solicitud que se inscriban en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios surtirán sus efectos jurídicos una vez que se publiquen en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que conforme al artículo 36, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, corresponde a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México determinar los requisitos y expedir la documentación para que los vehículos y sus conductores circulen conforme a las leyes y reglamentos vigentes.

Que en ese sentido, la Secretaría de Movilidad es una Dependencia que integra la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, que de acuerdo con el artículo 12 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México tiene entre otras, las atribuciones de fomentar, impulsar, estimular, ordenar y regular el desarrollo de la movilidad en la Ciudad de México, tomando el derecho a la movilidad como referente y fin último en la elaboración de políticas públicas y programas; además de otorgar licencias y permisos para conducir en todas las modalidades de transporte de pasajeros, de carga y de uso particular, así como la documentación para que los vehículos circulen conforme a las leyes y reglamentos vigentes.

Que según el artículo 64, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, todo conductor de vehículo motorizado en cualquiera de sus modalidades, incluyendo a los motociclistas, deberá contar y portar licencia para conducir junto con la documentación establecida por esta Ley y otras disposiciones aplicables de acuerdo con las categorías, modalidades y tipo de servicio.

Que dentro de las Unidades Administrativas que conforman a la Secretaría de Movilidad, se encuentra la Dirección General de Licencias y Operación del Transporte Vehicular, a quien según lo dispuesto en el artículo 193, fracciones XXXV, XXXVII, XLI y XLIII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, les corresponde entre otras, las siguientes atribuciones: regular el otorgamiento y la expedición de permisos para circular, placas, tarjetas de circulación, licencias de conducir, permisos para conducir y la documentación necesaria para que los vehículos utilizados en el servicio de transporte de pasajeros particular y sus conductores circulen en la Ciudad de México, conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables; coordinar la realización de los trámites de control vehicular, licencias y permisos en los centros de servicios de la Secretaría, Tesorería y Alcaldías; promover la sistematización de procesos y la expansión de plataformas y red digital en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Tecnologías de Información y Comunicación para la realización de los diferentes trámites y servicios de la Secretaría que le correspondan, para que éstos se lleven a cabo de forma rápida y segura.

Que la titularidad de los derechos que otorgan las licencias que emite la Secretaría de Movilidad, se demuestra mediante la exhibición de un documento que acredita que su portador está autorizado para la conducción de un vehículo particular, de conformidad con los artículos 124, 125 y 126 del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.

Que el 11 de diciembre del año 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se modifica la denominación, adicionan y reforman diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México respecto a la Expedición, Renovación y Reposición de la Licencia para Conducir Digital, a través del cual se contempla la licencia para conducir en su formato digital, misma que tendrá equivalencia de validez respecto de aquél documento físico expedido para la conducción de vehículos particulares en la Ciudad de México; y que además señala en su transitorio tercero que dicho documento digital estará a lo dispuesto en los lineamientos emitidos por esta Secretaría.

Que una vez que se ha concluido con el proceso de actualización en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios del trámite, es procedente su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que produzca sus efectos jurídicos; en cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA ACTUALIZACIÓN REALIZADA AL “TRÁMITE EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR TIPO A, RENOVACIÓN Y REPOSICIÓN”, A CARGO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO. El Sujeto Obligado **Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México**, es **responsable** de conocer, substanciar, resolver u otorgar el trámite a que se refiere el presente Aviso en los términos y condiciones en el que fue actualizado en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad de México y como aparece en el Portal Trámites y Servicios de la Ciudad de México (Trámites CDMX), no podrá modificarse o alterarse en forma alguna, sin cumplir previamente el procedimiento de actualización, modificación o baja, ni solicitar requisitos adicionales, so pena de incurrir en alguna responsabilidad de carácter administrativa.

SEGUNDO. Se da a conocer la actualización al trámite “Licencia de Conducir Tipo A-1, y su reposición” para quedar como a continuación se enuncia:

Folio	Nombre del trámite o servicio	Tipo	Sujeto Obligado que regula	Clave del Formato
984	Expedición de licencia de conducir tipo A, renovación y reposición	Trámite	Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México	Sin formato

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a 18 de febrero de 2021

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

(Firma)

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

JORGE SOSA GARCÍA.- Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 129 fracciones I y XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y en cumplimiento a lo establecido en la Regla 27, de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática publicadas el 19 de enero de 2021, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, doy a conocer lo siguiente:

NOTA ACLARATORIA DEL AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL LISTADO DE CONCEPTOS, CUOTAS Y TARIFAS AUTORIZADAS A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE APLICARÁN DURANTE LA VIGENCIA DE LAS REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 12 DE FEBRERO DE 2021, EN EL NUMERO 534.

En la página 20, Anexo III:

Dice:

Clave de Concepto				Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
2	5	16	10	ECOBICI Inscripción Semestral	Semestral	\$106.90	\$124.00

Debe decir:

Clave de Concepto				Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
2	5	16	10	ECOBICI Inscripción Semestral	Semestral	\$106.90	\$124.00

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. – La presente nota aclaratoria entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 19 de febrero del 2021

(Firma)

Jorge Sosa García
Director General de Administración y Finanzas

SECRETARÍA DE SALUD

Doctora Oliva López Arellano, Secretaria de Salud de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 20, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México en relación con los artículos 11 y 71, fracción IX, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, fracción VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 6 de mayo del 2016 establece como objetivo brindar mecanismos y condiciones homogéneas para que toda persona pueda tener acceso a la información pública, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos.

En términos de lo establecido por los artículos 6, fracción XLII, 92 y 93, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, todo sujeto obligado deberá contar con una Unidad de Transparencia, encargada de la recepción de solicitudes de información pública así como del trámite de las mismas; con la finalidad de otorgar seguridad jurídica a todas las personas vinculadas a cualquier procedimiento llevado ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

La Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en el artículo 29, establece que serán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial y el que determinen las Leyes Federales y Locales Electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

De conformidad con el Decreto por el que se reforma el artículo segundo, por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2006, prevé que son días de descanso obligatorio el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1 y 5 de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años con motivo de la transmisión del Poder Ejecutivo Federal y el 25 de diciembre.

La Ley Federal del Trabajo, prevé en su artículo 74, los días de descanso obligatorio, tales como: el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años con motivo de la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, el 25 de diciembre y el que determinen las leyes federales y locales electorales en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

La Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México establece en su artículo 10, que en cuestiones no previstas en dicho ordenamiento, tratados internacionales en los que el estado mexicano sea parte, la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, en suplencia de la misma se aplicará, el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y demás ordenamientos relativos en materia de transparencia, acceso a la información y datos personales.

De conformidad con el artículo 71, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las actuaciones y diligencias se practicarán en días y horas hábiles, considerando como inhábiles los días: sábados y domingos, 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, el 25 de diciembre y aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Existe una tesis aislada con número de registro 199650, emitido por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación, del mes de enero de 1997, Tomo V, página 479, en el que menciona hechos notorios que las festividades religiosas como semana santa y día de muertos inciden para computar los términos legales, toda vez que en general las oficinas de las autoridades, entre otras las fiscales, permanecen cerradas y los particulares quedan imposibilitados para hacer valer los medios de defensa legales que consideren procedentes, por lo mismo, tales días deben considerarse como inhábiles y ser excluidos para efectos de computar los términos establecidos en la Ley.

En términos de lo dispuesto por los artículos 203, 212, 215, 236, 238 y 239, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, establece términos en que se dará atención a las solicitudes de acceso a la información pública, así como sustanciación y resolución del recurso de revisión competencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

En términos de lo dispuesto en los artículos 48, 51, 52, fracción XI, segundo párrafo, 54, 83, 91, 98 y 103, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, prevén la atención de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales en posesión de Sujetos Obligados, así como la sustanciación y Resolución del Recurso de Revisión competencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Que el numeral 33, de los “Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México”, dispone que serán días hábiles todos los del año a excepción de los sábados, domingos y los que se establezcan por acuerdo del Pleno del Instituto, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Asimismo, en dicho ordenamiento se consideran inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en dichos Lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el Portal de Internet del Instituto y en el sistema INFOMEX.

Que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es el Órgano competente para la atención de las solicitudes de información; así como aquellas de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales en posesión de Sujetos Obligados, la sustanciación y Resolución del Recurso de Revisión, por lo que debe considerarse que cuenta con dos períodos de vacaciones generales que comprenderán, el primero de ellos los días 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de julio de 2021; mientras que el segundo abarcará los días 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2021; así como el 3, 4 y 5 de enero de 2022.

Durante los días declarados inhábiles para esta Unidad de Transparencia se suspenderán los plazos y términos relacionados con:

La atención a las solicitudes de acceso a la información pública, y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de solicitudes de datos personales que son presentadas y tramitadas en la Unidad de Transparencia.

La recepción, sustanciación y seguimiento de los recursos de revisión, revocación y denuncias interpuestas ante posibles incumplimientos a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

La recepción, sustanciación, resolución y seguimiento de los escritos interpuestos por probables infracciones a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Con el fin de dar seguridad jurídica a todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos en que participa la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del público en general el presente Acuerdo, mediante su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en su portal de Internet, así como en el sistema electrónico correspondiente.

Por las anteriores consideraciones y fundamentos, se emite el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES
AL AÑO 2021, ENERO Y FEBRERO DE 2022**

ÚNICO. Para efectos de la recepción, registro, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de Acceso a la Información Pública; así como aquellas de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales que ingresan o se encuentran en proceso a través del Sistema de Solicitudes de Información de la Ciudad de México y TEL-INFODF, correos electrónicos de la Unidad de Transparencia (unidaddetransparencia@salud.cdmx.gob.mx y oip.salud.info@gmail.com), por escrito o en forma personal y demás procedimientos administrativos, competencia de la Unidad de Transparencia de Secretaría de Salud de la Ciudad de México, se considerarán inhábiles los días 15, 29, 30 y 31 de marzo; 1 y 2 de abril; 5 de mayo; 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de julio; 16 de septiembre; 1 y 15 de noviembre; 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de dos mil veintiuno; 3, 4 y 5 de enero; así como el 7 de febrero de dos mil veintidós.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en los estrados de la Unidad Transparencia y en el sitio de Internet de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 19 de febrero de 2021

(Firma)

DRA. OLIVA LÓPEZ ARELLANO
SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

DOCTORA HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ, Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo, con fundamento en los artículos 25 párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción V, 5 fracción IX, 10 fracciones V, VII y IX, 14 fracción V, 33, 34 y 35 de la Ley General de Desarrollo Social; 1, 2, 3, 4 fracción IV, 6, 8, 42 fracción V, 44 fracción VI, 45 fracción III y 48 de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del párrafo octavo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al Sector Social de la Economía; 1, 2, 3, 5, 6, 8, 12 último párrafo, 13, 21 fracciones I y II y 93 de la Ley General de Sociedades Cooperativas; 1 numeral 5, 3 numeral 2 inciso a), 7 apartado A, punto 1 y apartado B, 10 apartado A, apartado B, numeral 11, apartado D, numerales 1 y 2, 11 apartado A y apartado B numerales 1 y 2 inciso a), 17 apartado A numeral 1, inciso g), apartado B numeral 3, inciso b) e inciso d), numerales 7 y 9, así como 59 apartado F, numeral 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11 fracción I, 13, 14, 16 fracción XVII, 18, 20 fracción IX y 41 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción XVII, inciso B), 221 fracciones XI y XII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 1, 4 fracciones I y III y 50 de su Reglamento; 1, 2, 3 fracción I, 4, 5, 7, 9 inciso A) fracciones I, II y III, 12, 16, 18, 19, 20, 22 y 23 de la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal y 1, 4 primer párrafo, 6 fracciones IV, VI y XV, 11 y 13 fracción V de su Reglamento; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y en el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2021), publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 27 de enero de 2021 y:

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 25, párrafo octavo, prevé como imperativo, el establecer mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social, en cuyo mandato, se encuadra el Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2021).

Que con fecha 6 de abril de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Acuerdo por el que se autoriza el uso de medios remotos tecnológicos de comunicación como medios oficiales para continuar con las funciones esenciales y se establecen medidas para la celebración de las sesiones de los Órganos Colegiados en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, con motivo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México”.

Que en cumplimiento al artículo 34 segundo párrafo, fracción I de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 51 de su Reglamento, el 27 de enero de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2021) para el Ejercicio Fiscal 2021.

Que el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2021) para el Ejercicio Fiscal 2021, en su numeral 7.3, establece que podrá disponerse de hasta el 5% del presupuesto del Programa FOCOFESS 2021, para cubrir gastos operativos, técnicos y administrativos del Programa, entre los cuales se contempla la incorporación de hasta 40 beneficiarios facilitadores de servicios personas verificadoras, para realizar diversas acciones asociadas con la planeación, operación, diagnóstico, supervisión, seguimiento, verificación, promoción y evaluación del Programa, quienes para acceder como beneficiarios, deberán cumplir con el perfil y especificaciones establecidos en las citadas Reglas de Operación, así como con todos y cada uno de los requisitos de acceso, documentos y procedimiento de selección que se establezcan en los Lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

Que a efecto de normar el procedimiento de selección de los beneficiarios facilitadores de servicios personas verificadoras, así como el otorgamiento del apoyo económico, establecidos en las citadas Reglas de Operación del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2021) para el Ejercicio Fiscal 2021; con fundamento en las disposiciones jurídicas y consideraciones antes expuestas, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y OTORGAMIENTO DEL APOYO ECONÓMICO A BENEFICIARIOS FACILITADORES DE SERVICIOS (PERSONAS VERIFICADORAS) QUE REALICEN DIVERSAS ACCIONES ASOCIADAS CON LA PLANEACIÓN, OPERACIÓN, DIAGNÓSTICO, SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN, PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN, DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA “FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO” (FOCOFESS 2021), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, ENTRE OTRAS ACCIONES DE FOMENTO Y FORTALECIMIENTO A LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA.

OBJETO.

Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los requisitos y procedimiento de acceso al Programa, así como los criterios de selección, actividades a desarrollar, prohibiciones, requisitos de permanencia, causales de baja y otorgamiento del apoyo económico para los beneficiarios facilitadores de servicios (personas verificadoras), en adelante **personas verificadoras**, que realicen diversas acciones asociadas con la planeación, operación, diagnóstico, supervisión, seguimiento, verificación, promoción y evaluación dentro del Programa “**FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**” (FOCOFESS 2021), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, entre otras acciones de fomento y fortalecimiento a la Economía Social y Solidaria.

UNIDADES ADMINISTRATIVAS RESPONSABLES

La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo (STyFE), será la Unidad Responsable de la Ejecución del Gasto, fungiendo la Dirección General de Economía Social y Solidaria (DGESS), como unidad administrativa de apoyo técnico-operativo responsable del Programa **FOCOFESS 2021**, a través de su Dirección de Atención a Cooperativas (DAC), como unidad administrativa responsable de la operación y ejecución de los presentes Lineamientos, así como de solicitar el otorgamiento de los apoyos correspondientes, cuya dispersión se realizará por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas (SAyF), a través de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas (DEAyF) de la STyFE; de acuerdo a los presentes Lineamientos.

BENEFICIARIOS

El Programa **FOCOFESS 2021** requiere conformar un grupo de **hasta 40 personas verificadoras** que realicen diversas acciones asociadas con la planeación, operación, diagnóstico, supervisión, seguimiento, verificación, promoción y evaluación dentro del Programa **FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**” (FOCOFESS 2021) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, entre otras acciones de fomento y fortalecimiento a la Economía Social y Solidaria.

CARACTERÍSTICAS Y ALCANCE DEL APOYO ECONÓMICO

Las personas que la DAC determine como beneficiarios facilitadores de servicios (personas verificadoras), del Programa “**FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**” (FOCOFESS 2021), PARA EL EJERCICIO 2021, recibirán un apoyo económico de **\$8,500.00 (Ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** mensuales, mientras participe dentro de dicho Programa, cuyo monto será cubierto, con hasta el 5% del presupuesto del Programa, destinado a cubrir gastos operativos, técnicos y administrativos del mismo y que será dispersado por la SAyF, mediante transferencia bancaria a nombre del beneficiario, cuando dicho apoyo se encuentre devengado, previa autorización de la solicitud del recurso que realice la DAC, ante la Jefatura de Unidad Departamental de Acciones para el Fomento al Cooperativismo (JUDAFC), la que se encargará de tramitar y elaborar la solicitud de recursos para su trámite, ante la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas DEAyF de la STyFE, la que gestionará la dispersión del apoyo económico.

REQUISITOS GENERALES DE ACCESO

Las personas aspirantes a ser beneficiarias como **personas verificadoras** dentro del Programa “**FOCOFESS 2021**”, deberán cubrir los siguientes requisitos:

- 1.- Ser residente de la Ciudad de México.
- 2.- Tener como mínimo, 18 años de edad cumplidos a la fecha de la presentación de la solicitud de acceso ante la **STyFE**.
- 3.- Contar con nivel académico de Bachillerato concluido o equivalente o superior.
- 4.- Disponibilidad de tiempo de lunes a viernes y cuando las actividades del Programa **FOCOFESS 2021** así lo requieran, se incluirán sábados, domingos y/o días festivos. Las actividades se realizarán en las oficinas de la **STyFE** o fuera de éstas, de acuerdo a las necesidades y conforme lo determine la **DAC**, dentro del límite territorial de la Ciudad de México.
- 5.- No tener adeudos por apoyos o comprobaciones pendientes con Dependencias de la Administración Pública Federal y de la Ciudad de México, relacionados con el otorgamiento de apoyos y/o de comprobaciones, relacionadas con Programas Sociales del orden federal y/o local.
- 6.- Tramitar directa y personalmente la solicitud de acceso y demás requisitos documentales, en la forma y plazo establecidos en los presentes Lineamientos.
- 7.- No formar parte o tener vínculos personales, familiares o de negocios, con alguna Organización Social o Cooperativa, declarada beneficiaria del Programa FOCOFESS 2020 o de alguna Organización Social o Cooperativa, aspirante a beneficiaria o beneficiaria del Programa **FOCOFESS 2021**.

Todos los trámites descritos en los presentes Lineamientos, son gratuitos y sólo podrán ser realizados por y ante el personal que la **DAC** designe para tal fin, utilizándose medios remotos tecnológicos de comunicación, por el tiempo que así lo determine pertinente la **DAC**.

En caso de requerir más información, las personas interesadas podrán comunicarse al número telefónico 5709 3233 extensiones 3061 y 3064 o al correo electrónico focofess.fortalecimiento@cdmx.gob.mx

PROCEDIMIENTO DE ACCESO

La entrega de la solicitud de acceso y demás requisitos documentales establecidos en los presentes Lineamientos, deberá realizarse directamente por la persona interesada en participar dentro del procedimiento de selección de personas verificadoras del Programa **FOCOFESS 2021**, utilizando medios remotos tecnológicos de comunicación; entendiéndose por esto, los dispositivos tecnológicos para efectuar la transmisión y recepción de datos, documentos electrónicos, imágenes e información a través de computadoras, líneas telefónicas, enlaces dedicados, microondas, vías satelitales y similares; remitiendo para tal efecto toda la documentación requerida, al correo electrónico focofess.fortalecimiento@cdmx.gob.mx; contando para esto, con un plazo improrrogable de: **cinco días naturales, contados a partir de las 00:00 horas del día siguiente de la publicación del presente Aviso, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y hasta las 23:59 horas del último día establecido para el envío documental.**

El formato "Solicitud de Acceso" y los demás formatos a que se refieren los presentes Lineamientos, se encontrarán disponibles para su descarga, impresión, requisitado y remisión ante la **STyFE**, por parte del aspirante a beneficiario, junto con todos los demás requisitos documentales, en la dirección electrónica: <https://www.trabajo.cdmx.gob.mx/>, durante todo el plazo establecido para la remisión documental, conforme a los presentes Lineamientos.

Una vez que la **DAC** verifique que la documentación remitida por la persona aspirante a ser beneficiaria, cumple con todos los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos, remitirá al solicitante una ficha de recepción, la cual únicamente le da derecho a participar dentro del proceso de selección de beneficiarios y a partir de ese momento, toda comunicación y/o trámite entre la **DAC** y el interesado, se realizará a través de los datos de contacto señalados para tal efecto.

El proceso de selección y aprobación de personas verificadoras, será realizado directamente por la **DAC** de acuerdo con los criterios de selección y priorización determinados en el presente Aviso.

Únicamente se dará trámite a las solicitudes de acceso que cumplan con todos y cada uno de los requisitos determinados en los presentes Lineamientos y que el expediente se encuentre totalmente integrado. No se dará trámite solicitudes con documentación incompleta o de aquella que no se entregue en la forma y plazo establecidos en los presentes Lineamientos.

En el supuesto que el personal de la **DAC** advierta la remisión de documentación incompleta o errónea, se indicará al solicitante el o los requisitos incumplidos, por los cuales no será posible dar trámite a su solicitud, con la finalidad de que el interesado tenga la oportunidad de presentar nuevamente sus documentos, subsanando o corrigiendo el requisito omitido, siempre y cuando esto sea posible y se encuentre dentro del plazo establecido para el envío de documentos, establecido en los presentes Lineamientos.

La simple presentación de la solicitud de acceso, no crea derecho alguno a ser declarado beneficiario, ni a recibir el apoyo.

No podrá adicionarse ningún requisito documental, que no se encuentre expresamente previsto en los presentes Lineamientos.

Los interesados que resulten aprobados por la **DAC** serán notificados en cualquiera de los medios de contacto señalados por el interesado para tal efecto, así como los no aprobados.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los presentes Lineamientos.

Los datos personales proporcionados, deberán ajustarse a su objeto, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Los interesados en participar dentro del procedimiento de selección tendrán derecho a recibir contestación por escrito de la determinación de la **DAC** respecto de su solicitud de acceso, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

REQUISITOS DOCUMENTALES

Los aspirantes a beneficiarios como **personas verificadoras** dentro del Programa **FOCOFESS 2021**, deberán remitir de manera digital escaneados ante la **DAC**, en formato pdf y por separado, señalando como asunto: "solicitud de acceso-persona verificadora y nombre del solicitante, al correo electrónico focofess.fortalecimiento@cdmx.gob.mx, los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud de Ingreso como persona verificadora del Programa **FOCOFESS 2021** durante el ejercicio 2021, el cual deberá ser requisitado total y personalmente por el interesado.
- 2.- Acta de Nacimiento.
- 3.- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, pasaporte, cartilla militar o licencia para conducir).
- 4.- Comprobante de domicilio en la Ciudad de México, con una antigüedad no mayor a 3 meses a la fecha de su presentación (recibo telefónico, luz, agua, predial o constancia emitida por la Alcaldía).
- 5.- Comprobante de estudios (Constancia o certificado de estudios, expedido por Institución Educativa de nivel medio superior, que acredite el 100% de los créditos cubiertos) o en su caso, título profesional.
- 6.- Constancia de Clave Única de Registro de Población (CURP).
- 7.- Currículum Vitae, firmado y con fotografía.
- 8.- Formato de Carta bajo protesta de decir verdad, donde el interesado manifieste no tener adeudos por apoyos otorgados en otros ejercicios fiscales en la **STyFE** y/o de otras Dependencias locales, federales o Alcaldías.
- 9.- Formato de Carta bajo protesta de decir verdad en la que el interesado manifieste no ser servidor público, el cual deberá ser requisitado total y personalmente por el interesado.

10.- Formato de Carta bajo protesta de decir verdad donde el interesado manifieste no haber formado parte de una Organización Social o Cooperativa, participante o beneficiaria del Programa “**FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**”, dentro del ejercicio fiscal 2020 y que no formará parte de alguna organización social o cooperativa aspirante a beneficiaria del ejercicio 2021; el cual deberá ser requisitado total y personalmente por el interesado.

11.- Formato de Carta de confidencialidad y código de conducta, el cual deberá ser requisitado total y personalmente por el interesado.

12.- Una fotografía tamaño infantil a color de 2.5 cm x 3.00 cm (escaneada).

La “Solicitud de Acceso” y todos los formatos arriba señalados, se encontrarán disponibles para su descarga, impresión, requisitado y remisión ante la **STyFE**, por parte del aspirante a beneficiario, junto con todos los demás requisitos documentales, en la dirección electrónica: <https://www.trabajo.cdmx.gob.mx/>, durante todo el plazo establecido para la remisión documental, conforme a los presentes Lineamientos.

Una vez remitida la documentación correspondiente, ésta formará parte de los archivos de la **DAC** y por tanto, no será factible la devolución de ningún documento.

REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE DATOS.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, los documentos remitidos por los aspirantes a **personas verificadoras** dentro del Programa **FOCOFESS 2021**, se recibirán de buena fe, dando por cierto su contenido; sin embargo, la **DAC** se reserva la facultad de verificar la veracidad de la información y de los documentos presentados; por lo que de advertirse información diferente o que no corresponda a la Solicitud de Acceso o demás documentos presentados, esto será causa suficiente para el desechamiento de la solicitud correspondiente, lo cual deberá ser notificado mediante escrito al solicitante.

En caso que la **DAC** detecte presunta falsedad en la información o documentación presentada por el aspirante a beneficiario, se procederá a cancelar la solicitud de acceso, sin perjuicio a dar vista a las autoridades competentes a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Unidad de Transparencia de la **STyFE**, cuando se presuma presentación de documentos apócrifos, notificando dicha circunstancia por escrito al interesado, a efecto que exponga lo que a su derecho convenga.

En el caso que la persona implicada, ya haya sido declarada beneficiaria como persona verificadora del Programa **FOCOFESS 2021**, y se detecte presuntamente información o documentación falsa, se iniciará procedimiento de baja, como beneficiario del Programa, lo cual también será comunicado por escrito al interesado.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CRITERIOS PRIORIZACIÓN

La **DAC** será la unidad administrativa encargada de desarrollar el procedimiento de selección para personas verificadoras del Programa **FOCOFESS 2021**.

Para tal efecto, personal de la **DAC** realizará una revisión de toda la documentación presentada por los aspirantes a personas verificadoras, tomando especial énfasis en valorar sus antecedentes curriculares, formación académica, experiencia laboral, así como una evaluación sobre su conocimiento de las Reglas de Operación del Programa y en aquéllos documentos que acrediten que dicho aspirante cuenta con la competencia, conocimiento y experiencia necesaria para incorporarse al Programa “**FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**” (**FOCOFESS 2021**) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, como persona verificadora.

El personal de la **DAC**, podrá entrevistar al aspirante a beneficiario, sobre cualquier punto relacionado con la información presentada o para el caso que requiera llegarse de mayores elementos para su evaluación.

A efecto de corroborar su conocimientos sobre las Reglas de Operación y el procedimiento de instrumentación del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2021) para el Ejercicio Fiscal 2021; personal de la **DAC**, aplicará una evaluación al interesado, sobre el Aviso por el cual se dieron a conocer dichas Reglas, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 27 de enero de 2021, así como de los presentes Lineamientos, la que podrá realizarse a través de una entrevista directa, utilizando medios remotos tecnológicos de información, cuyo resultado se integrará al expediente respectivo.

Una vez recibida la documentación presentada por los aspirantes a **personas verificadoras** dentro del Programa **FOCOFESS 2021** la **DAC** procederá al análisis de cada solicitud, así como del resultado de la evaluación realizada, determinando mediante una evaluación integral, a las personas mejor calificadas, siendo éstas las que resultarán beneficiarias **personas verificadoras** dentro del Programa **FOCOFESS 2021**.

Se tendrán por aprobadas las solicitudes a beneficiarios facilitadores de servicios personas verificadoras, que cumplan con todos los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos y que obtengan resultados más altos de la evaluación integral, hasta cumplir con la meta establecida en las Reglas de Operación del Programa **FOCOFESS 2021**.

Asimismo, dentro del procedimiento de selección como **personas verificadoras** dentro Programa **FOCOFESS 2021**, también se tomará en cuenta la focalización territorial, que significa determinar a beneficiarios y otorgar prioritariamente los apoyos, a las personas que se encuentre en las unidades territoriales y colonias con Índices de Desarrollo Social más bajos, considerando para tal efecto, la medición realizada por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal.

Cuando no sea posible o suficiente la focalización territorial, se priorizará a las personas incluidas en grupos de atención prioritaria, conforme al artículo 11 “Ciudad incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México, tales como: mujeres, personas mayores, jóvenes, personas con discapacidad, comunidad LGBTTTI, comunidad indígena, etc. Asimismo, se dará prioridad a aquellas personas que no hayan sido beneficiarias como **personas verificadoras** en ejercicios fiscales anteriores, sin embargo, este último criterio no podrá estar por encima de la evaluación integral realizada.

Por último, cuando no sean factibles o suficientes los anteriores criterios, se implementará un mecanismo transparente y aleatorio para la declaración de beneficiarios como **personas verificadoras** del Programa **FOCOFESS 2021**

La **DAC**, realizará las constancias del procedimiento de evaluación, integrando un listado con las personas que resultaron aprobadas y no aprobadas, como personas verificadoras del Programa **FOCOFESS 2021**, cuyo resultado deberá ser notificado al interesado, a través del medio establecido como dato de contacto.

NOTIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Determinadas las personas que resultaron aprobadas como beneficiarios facilitadores de servicios personas verificadoras, del Programa “**FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**” (**FOCOFESS 2021**), **PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**; la **DAC** procederá a su notificación a través del medio establecido como contacto, a efecto que los interesados se presenten en el lugar, horario y fecha que se determine para ser informados sobre las actividades que desarrollará, asociadas con la planeación, operación, diagnóstico, supervisión, seguimiento, verificación, promoción y evaluación, entre otras acciones de fomento y fortalecimiento a la Economía Social y Solidaria, mismas que de manera enunciativa más no limitativa se citan a continuación:

- 1.- Difusión del Programa, conforme a las necesidades del mismo y la planeación que la **DGESS** establezca, para su instrumentación por parte de la **DAC** a través de la Subdirección de Coordinación y Enlace Interinstitucional.
- 2.- Distribución de materiales impresos.
- 3.- Realizar visitas domiciliarias a los solicitantes o beneficiarios del Programa **FOCOFESS 2021**, con el propósito de verificar la información plasmada en la solicitud de acceso o cualquier otro aspecto que se le solicite, de acuerdo a las indicaciones y en la forma que le sean señaladas por personal de la **DAC**, para cumplir el objeto del Programa.

4.- Apoyo en la realización de llamadas telefónicas y/o a través de medios electrónicos a efecto de comunicar o recabar información pertinente del Programa, misma que se podrá verificar en las visitas domiciliarias.

5.- Recabar e integrar la documentación que se integrará en el expediente de las Organizaciones Sociales o Cooperativas participantes del Programa **FOCOFESS 2021**.

6.- Dar correcto seguimiento a las acciones y realizar en forma adecuada, todas las demás actividades que la **DAC** o la Dirección de Fomento al Cooperativismo (**DFC**) le instruya, relacionadas con la instrumentación del **Programa FOCOFESS 2021**, en la forma, lugar y horario que le sean indicados.

Al tratarse el Programa **“FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO” (FOCOFESS 2021) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**, de un Programa Social, la colaboración de las **personas verificadoras** que realicen acciones asociadas con la planeación, operación, diagnóstico, supervisión, seguimiento, verificación, promoción y evaluación dentro de dicho Programa, para el ejercicio fiscal 2021, entre otras acciones de fomento y fortalecimiento a la Economía Social y Solidaria, **será como beneficiarios del mismo**, por lo que **BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRÁ CONSIDERARSE COMO UNA RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL O UN TRABAJO SUBORDINADO**.

REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO DIRECTO

Las personas que participarán como **persona verificadora** dentro del Programa **FOCOFESS 2021** deberán presentar ante la Jefatura de Unidad de Departamental de Acciones para el Fomento al Cooperativismo adscrita a la **DFC**, los siguientes documentos para la obtención del apoyo:

a).- Contrato de Apertura de Cuenta con la Institución Bancaria (cuenta de cheques) elegida por el beneficiario, el cual debe contener la CLABE Interbancaria (en caso de que no venga, se debe proporcionar captura de pantalla de dicha CLABE).

En caso de que la cuenta del beneficiario, se encuentre aperturada con dos o más meses de anterioridad a su fecha de incorporación al Programa **FOCOFESS 2021**, el interesado deberá anexar el estado de cuenta del último mes.

b).- Carta de validación bancaria original membretada, la que debe contener; nombre completo del beneficiario, número de Clabe interbancaria, clave de la sucursal, nombre, clave de la plaza, así como nombre y firma del ejecutivo bancario, con sello de la Sucursal bancaria.

c).- Copia de la Constancia de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), bajo el régimen de incorporación que se adapte a las necesidades del beneficiario; es decir, la constancia de situación fiscal del interesado, actualizada y con estatus activo.

d) Copia de Identificación Oficial vigente (credencial para votar INE; cédula profesional; pasaporte; cartilla de servicio militar o licencia de conducir).

e) Copia del comprobante de domicilio, del sitio señalado como domicilio fiscal, el cual deberá ser de la Ciudad de México, señalado en la Constancia de Situación Fiscal y su expedición no debe ser mayor a dos meses (recibo de luz, agua, predial, teléfono fijo o constancia emitida por autoridad competente). No se aceptarán comprobantes de telefonía celular o servicio de televisión por cable y de paga.

Posteriormente, deberá presentar ante la Jefatura de Unidad de Departamental de Acciones para el Fomento al Cooperativismo, el formato denominado **“Información para depósito interbancario en cuenta de cheques”**, mismo que deberá firmarse por el interesado; sin embargo, en caso de que así lo considere pertinente la **DGESS**, por caso de emergencia sanitaria, este procedimiento podrá realizarse utilizando medios remotos tecnológicos de comunicación.

Una vez recibidos correctamente los documentos arriba señalados, la **JUDAFC**, iniciará el trámite de alta como proveedor del Gobierno de la Ciudad de México, ante la **DEAyF** de la **STyFE**, a efecto de que ésta solicite a su vez, la dispersión del apoyo económico directo correspondiente, por parte de la **SAyF**.

PROHIBICIONES GENERALES

- 1.- No se recibirá ninguna solicitud de acceso, fuera del plazo establecido en los presentes Lineamientos.
- 2.- No se entenderá ningún trámite o comunicación, con persona distinta al interesado.
- 3.- No podrá participar o ser declarada beneficiaria, aquella persona que haya formado parte de una Organización Social o Cooperativa, aspirante o beneficiaria del Programa “**FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**”, dentro de los ejercicios fiscales 2020 o 2021.
- 4.- Una misma persona no podrá presentar más de una solicitud de acceso.
- 5.- No podrán acceder, las personas servidoras públicas del Gobierno de la Ciudad de México, o quienes realicen funciones operativas dentro del Programa “**FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**” (**FOCOFESS 2021**), para el ejercicio fiscal 2021.
- 6.- Las personas interesadas en participar en el proceso de selección no deberán tener vínculo laboral o bajo ningún otro régimen de contratación con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, las Entidades Federativas o las Alcaldías de la Ciudad de México, tanto al momento de ingresar como durante su desempeño como **persona verificadora** dentro del Programa **FOCOFESS 2021**.
- 7.- Los interesados no podrán participar como integrantes del Comité de Evaluación del Programa o tener vínculo con alguno de sus miembros correspondientes al ejercicio fiscal 2020 o 2021.
- 8.- Las personas que sean aprobadas como **personas verificadoras** dentro del Programa **FOCOFESS 2021**, deberán realizar sus actividades con probidad, eficacia y eficiencia, teniendo estrictamente prohibido dentro de su desempeño, recibir o solicitar por sí o por interpósita persona, cualquier clase de pago, contraprestación, dádiva, recompensa, regalo, beneficio, en dinero o en especie, de cualquier persona, por cualquier motivo.
- 9.- El beneficiario, solamente se encontrará facultado para realizar aquellas funciones relacionadas directamente con sus actividades como persona verificadora; por lo que queda estrictamente prohibido, realizar cualquier trámite, asesoría o gestión a favor o en nombre de las Organizaciones Sociales o Cooperativas aspirantes a beneficiarias o beneficiarias, fuera del marco de las actividades que encomendadas.
- 10.- El beneficiario persona verificadora, tiene prohibido, hacer uso, divulgar o transmitir por cualquier medio, la información que con motivo de sus actividades haya tenido acceso, con fines distintos a los del **Programa FOCOFESS 2021** y sin autorización expresa de la **DFC** o la **DAC**.
- 11.- Queda estrictamente prohibido para las personas verificadoras del Programa **FOCOFESS 2021**, proporcionar cualquier tipo de asesoría, fuera de las actividades que le encomiende la **DAC** o en su caso, la **DFC**.

El incumplimiento de cualquiera de las prohibiciones generales enlistadas del numeral 1 al 7, darán lugar a la cancelación de la solicitud como aspirante a beneficiario y en su caso como beneficiaria del Programa, en tanto que las hipótesis contenidas en los numerales 8 a 11, darán lugar a la baja como beneficiario del Programa.

REQUISITOS DE PERMANENCIA

Las personas verificadoras beneficiarias, que participen dentro del Programa **FOCOFESS 2021**, tendrán como requisitos de permanencia, lo siguiente:

- a).- Realizar y contribuir con todos y cada uno de los mecanismos de control que implemente la **DAC** para cumplir los objetivos del Programa **FOCOFESS 2021**.

- b).- Realizar todas las actividades en la forma, lugar y horario que le sea indicado por la **DAC** o en su caso, la **DFC**.
- c).- Conducirse en todo momento con honradez, eficiencia y máxima diligencia en el desarrollo de las actividades encomendadas.
- d).- Tratar con respeto a todas y cada una de las personas que participan en el Programa, así como a la población en general.
- e) Ceñir su actuación como persona verificadora, a las Reglas de Operación del Programa **FOCOFESS 2021**, a los presentes Lineamientos y a toda la normatividad que resulte aplicable.
- f) Atender todos los requerimientos, así como las citaciones en la forma y plazo que le sea solicitado por la **DAC** o en su caso, la **DFC**.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia establecidos en los presentes Lineamientos, dará causa para que la **DAC**, inicie el procedimiento de baja y cancelación del registro como beneficiario, por parte de la persona verificadora.

CAUSALES DE BAJA:

Además de las causales de baja por incumplimiento a las prohibiciones generales y requisitos de permanencia, se iniciará procedimiento de baja y cancelación como beneficiaria, cuando la persona que participe como **persona verificadora** dentro del Programa **FOCOFESS 2021**, incurra en cualquiera de las siguientes hipótesis:

- a).- Falsar datos o presentar documentos falsos o apócrifos, con la finalidad de resultar beneficiario o durante su desarrollo como persona verificadora.
- b).- Incurra en cualquiera de las prohibiciones generales o con alguno de los requisitos de permanencia, establecidos en los presentes Lineamientos o cualquier otra disposición que contravenga el objeto del Programa.
- c).- No realizar las actividades en tiempo, lugar y forma, de acuerdo a las indicaciones realizadas por la **DAC** o en su caso, la **DFC**.
- d).- Cuando a través de escrito simple debidamente firmado y dirigido a la **DGESS** renuncie expresamente a los derechos adquiridos como **persona verificadora** dentro del Programa **FOCOFESS 2021** sin embargo, la baja voluntaria nunca procederá si aún se encuentra pendiente la entrega de algún trabajo o documento ante la **DGESS**, la **DFC** o la **DAC**.
- e).- Cualquier otra circunstancia que se estime como grave por la **DAC**, que contravenga el objeto del Programa **FOCOFESS 2021**, determinando en forma fundada y motivada si es motivo suficiente para cancelar el otorgamiento del apoyo.

En caso de que se detecte que la **persona verificadora** presuntamente incurrió en cualquiera de las causales de baja establecidas en los presentes Lineamientos, la **DAC**, notificará a ésta por escrito, el inicio del procedimiento de baja, exponiendo la falta presuntamente cometida y haciéndole saber que dispone de un plazo de diez días hábiles, contado a partir del día que se le notifique la presunta contravención, para presentar pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, a efecto de justificar y/o subsanar los motivos que dieron origen a la presunta causal; respecto de lo cual, deberá pronunciarse la **DGESS**, siendo ésta la instancia que resolverá en forma fundada y motivada, si resulta procedente o no la baja y cancelación de los apoyos como **persona verificadora** beneficiaria del Programa **FOCOFESS 2021**, cuya resolución deberá notificarse por escrito a la persona interesada.

También procederá la baja como beneficiaria facilitadora de servicios persona verificadora, cuando se alcance el porcentaje del presupuesto asignado al Programa para cubrir gastos operativos técnicos y administrativos del Programa y por tanto, no exista disponibilidad presupuestal para cubrir los apoyos al beneficiario, en cuyo caso procederá la baja sin procedimiento, bastando la notificación que realice la **DAC** al interesado, de dicha circunstancia.

PRIVACIDAD

Todos los datos personales, así como la información proporcionada dentro del marco del Programa **FOCOFESS 2021** y estos Lineamientos, estarán protegidos conforme a lo establecido en el aviso de privacidad.

Los datos personales recabados tendrán el tratamiento establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

INSTRUMENTACIÓN DE LOS PRESENTES LINEAMIENTOS EN CASO DE EMERGENCIA, CONTINGENCIA O DESASTRE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Mientras subsista Emergencia, Contingencia o Desastre en la Ciudad de México o alguna medida que restrinja o imposibilite el contacto entre personas; los presentes Lineamientos, se instrumentarán privilegiando la utilización de medios remotos tecnológicos de comunicación (correos electrónicos, llamadas, video llamadas, etc.)

Asimismo, la **DGESS** determinará el plazo que operativamente resulte necesario continuar con la instrumentación utilizando medios remotos tecnológicos de comunicación y con independencia a que la autoridad competente haya determinado el levantamiento de la emergencia.

PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.

Toda persona que haya sido víctima de algún abuso por parte de las personas servidoras públicas pertenecientes a la **DGESS**, relacionado con la operación de los presentes Lineamientos, podrá interponer su queja mediante los siguientes medios:

Vía Telefónica: en la **DGESS** a los teléfonos publicados en la página electrónica de la **STyFE** (www.trabajo.cdmx.gob.mx). El quejoso deberá proporcionar su nombre completo, el motivo de la queja y/o solicitud, personas involucradas y número telefónico en el que se le pueda contactar; otorgándose un número de folio respecto de su queja, para seguimiento.

Opcionalmente el quejoso podrá acudir a las oficinas de la **DGESS** para presentar escrito libre, mediante el cual interponga su queja, el cual deberá acusarse y contener como mínimo nombre completo, correo electrónico o número telefónico en el que se pueda localizar, una narración breve de los hechos, así como las pruebas que disponga en su caso, mismas que deberán adjuntar cuando no formen parte de los expedientes de la **DGESS** o en su defecto, presentar su escrito a través de correo electrónico.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de los presentes Lineamientos. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México, y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

En caso de que los solicitantes se estimen afectados por los actos y resoluciones de las autoridades administrativas, podrán a su elección interponer el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de la autoridad que emitió la resolución; o el juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en los artículos 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

El término para interponer el recurso de inconformidad o el juicio de nulidad, ante la autoridad correspondiente, será de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación de la resolución que se recurra, o del que el recurrente tenga conocimiento de dicha resolución.

ÁREAS DE RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE QUEJAS.

La queja podrá ser presentada mediante escrito libre, presentado ante la **DGESS**, sin perjuicio a que éste también pueda presentarse ante el Titular del Órgano Interno de Control en la **STyFE**, sito en San Antonio Abad, número 32, segundo piso, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 09820, Ciudad de México.

Asimismo, las personas que consideren haber sido excluidos indebidamente dentro del procedimiento de selección o como **personas verificadoras** del Programa **FOCOFESS 2021** podrán acudir ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Electrónica, LOCATEL, la que deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación o en su caso a la instancia correspondiente.

MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD.

La exigibilidad es el derecho de las y los habitantes, a través de un conjunto de normas y procedimientos, de garantizar que los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las políticas y programas, así como de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que a través de dichos mecanismos las personas beneficiarias o derechohabientes del Programa Social pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

Las personas interesadas en recibir orientación sobre los requisitos, documentación y/o procedimientos relacionados con los presentes Lineamientos, podrán acudir directamente a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, ubicada en San Antonio Abad, número 32, tercer piso, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 09820, Ciudad de México o en su caso, llamar al teléfono 50380200 extensiones 3071 y 3064 o mediante correo electrónico, en la siguiente dirección: focofess.fortalecimiento@cdmx.gob.mx

Las personas que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos, tendrán el derecho de exigir el cumplimiento estricto de los mismos, en caso contrario, se estará a lo dispuesto en materia de queja e inconformidad. Una vez agotado el procedimiento, se estará sujeto a lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente y aplicable en la Ciudad de México, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

I. A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

II. En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;

III. Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales;

IV. A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;

V. Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;

VI. A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;

VII. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública del Distrito Federal, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

VIII. Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social”.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Se precisa que todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, el **Programa “FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO” (FOCOFESS 2021), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**, “es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por Partido Político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa, con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la Autoridad competente”.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página electrónica de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo www.trabajo.cdmx.gob.mx.

SEGUNDO. El presente Aviso será aplicable para el ejercicio fiscal 2021.

TERCERO. El presente Aviso surtirá sus efectos el mismo día de su publicación.

CUARTO. Los casos no previstos en los presentes Lineamientos y que sean objeto del **Programa “FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO” (FOCOFESS 2021) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**, serán turnados a la persona titular de la **DGESS** para su resolución debidamente fundada y motivada, la cual tendrá aplicación específica a cada caso en concreto que se presente.

Ciudad de México, a 18 de febrero de 2021.

SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

(Firma)

DRA. HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

El C. P. Ramón Raúl Carballo Zamora, Director Administrativo de la Junta de Asistencia Privada (JAP), con fundamento a lo dispuesto en los artículos 82 último párrafo de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, 74 fracción V, 75 fracciones I, II, III, y V, y 81 fracciones III, VI y VII del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, así como a las funciones encomendadas en el Manual de General de Organización aprobado por el Consejo Directivo de la JAPDF, en sesión ordinaria número 236, mediante acuerdo 236/69, de 15 de agosto de 2018, y en términos de lo dispuesto por los numerales 5.1.9 y 5.1.10 de la Circula Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, y en cumplimiento de los artículos 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ha tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2021.

Unidad Compradora: Junta de Asistencia Privada.

Resumen Presupuestal		
Capítulo	Concepto	Importe
1000	Servicios Personales	\$ 10,411,944.00
2000	Materiales y Suministros	\$ 3,759,430.00
3000	Servicios Generales	\$ 39,024,039.00
5000	Bienes Mueble, Inmuebles e Intangibles	\$ 2,595,099.00
Total		\$ 55,790,512.00

TRANSITORIO

Único. El presente Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2021, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 19 de febrero de 2021

(Firma)

**C.P. Ramón Raúl Carballo Zamora
Director Administrativo**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. HUMBERTO KAISER FARRERA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 24 párrafo 9 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos para la Ciudad de México, y 26, fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México; numeral Primero del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, denominado Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México; y de conformidad con el oficio SAF/SE/0089/2021 de fecha 13 de enero de 2021, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se da a conocer con carácter informativo el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL CALENDARIO PRESUPUESTARIO AUTORIZADO AL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, COMUNICADO POR LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CALENDARIO AUTORIZADO 2021	
MES	MONTO
ENERO	3,105,549.00
FEBRERO	2,904,226.00
MARZO	2,812,230.00
ABRIL	2,275,947.00
MAYO	2,290,184.00
JUNIO	2,211,498.00
JULIO	2,337,473.00
AGOSTO	2,416,129.00
SEPTIEMBRE	3,819,837.00
OCTUBRE	2,705,484.00
NOVIEMBRE	2,815,312.00
DICIEMBRE	5,378,871.00
TOTAL	35,072,740.00

TRANSITORIO.

ÚNICO. -Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, 19 de febrero de 2021

(Firma)

Lic. Humberto Kaiser Farrera
Director de Administración y Finanzas

ALCALDÍAS

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

Ing. Ricardo Olvera López, Director General de Obras en Alcaldía Azcapotzalco, en el ejercicio directo de las facultades que se indican en el artículo Primero numeral 12 del Acuerdo por el que se Delega a la persona titular de la Dirección General de Obras y a la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad de la Alcaldía Azcapotzalco, de fecha 9 de Septiembre de 2019, y en observancia a lo dispuesto en los artículos 29 fracción II, 30 y 38 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 169 del Código Fiscal de la Ciudad de México ; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 21 de la Ley de Obras públicas del Distrito Federal y 8 de su Reglamento, emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2021.

FI	F	SF	AI	PP	DENOMINACIÓN	IMPORTE (MDP)	LUGAR DE REALIZACIÓN	ZONAS BENEFICIADAS
2	2	3	202	K014	Mantenimiento y rehabilitación de infraestructura de agua potable.	\$3,500,000.00	Diferentes colonias dentro del perímetro de la Alcaldía	Alcaldía Azcapotzalco
2	2	1	274	K016	Mantenimiento y rehabilitación de banquetas.	\$18,500,000.00	Diferentes colonias dentro del perímetro de la Alcaldía	Alcaldía Azcapotzalco
2	2	1	274	K016	Mantenimiento y rehabilitación al sistema de drenaje.	\$7,784,236.00	Diferentes colonias dentro del perímetro de la Alcaldía	Alcaldía Azcapotzalco
2	2	3	202	K014	Mantenimiento y rehabilitación de edificios públicos	\$3,500,000.00	Diferentes colonias dentro del perímetro de la Alcaldía	Alcaldía Azcapotzalco
2	2	1	274	K016	Mantenimiento y rehabilitación de infraestructura educativa.	\$8,500,000.00	Diferentes colonias dentro del perímetro de la Alcaldía	Alcaldía Azcapotzalco
2	2	1	274	K016	Mantenimiento y rehabilitación de imagen urbana.	\$4,000,000.00	Diferentes colonias dentro del perímetro de la Alcaldía	Alcaldía Azcapotzalco
2	2	1	274	K016	Mantenimiento y rehabilitación en vialidades secundarias.	\$11,425,000.00	Diferentes colonias dentro del perímetro de la Alcaldía	Alcaldía Azcapotzalco
2	2	1	274	K016	Mantenimiento y rehabilitación de infraestructura comercial.	\$5,000,000.00	Diferentes colonias dentro del perímetro de la Alcaldía	Alcaldía Azcapotzalco
TOTAL								\$62,209,236.00

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Azcapotzalco, Ciudad de México, 11 de febrero de 2021

(Firma)

ING. RICARDO OLVERA LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

Arq. Edson Antonio López Alcaraz, Director General de Obras del Órgano Político en Miguel Hidalgo, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 53 Apartado A Inciso 12 Fracción II de la Constitución Política de la Ciudad de México, Artículos 16, 29 Fracción II y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y 21 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, y el Acuerdo por el que se delegan en el Titular de la Dirección General de Obras, las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de octubre del 2019 tengo a bien dar a conocer el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS 2021

Denominación	Área	Proyecto	Importe Anual	Ubicación
Continuación de la Construcción del Nuevo Edificio	221024 K015	O.20ML.0061	46,064,487.00	Avenida Parque Lira 94, Col. Observatorio.
Garantizar la conclusión de la construcción del nuevo edificio de la Alcaldía, con la finalidad de contribuir en la disminución de tiempos para la atención ciudadana concentrando los servicios en un solo lugar.				

Denominación	Área	Proyecto	Importe Anual	Ubicación
Rehabilitación de espacios Públicos de la Alcaldía Miguel Hidalgo.	221274 K016	O.21NR.0074	30,000,000.00	Av. Maestro Rural, Col. Un Hogar para Nosotros. Av. de los Maestros, Col. Agricultura Calle Gutemberg, Col. Verónica Anzures
Contar con espacios adecuados para el desarrollo de actividades recreativas y deportivas en beneficio de la población en general.				Parque Cipreses, Bosque de Cipreses Nte. 30, Bosque de las Lomas

Denominación	Área	Proyecto	Importe Anual	Ubicación
Mejoramiento del alumbrado público en la Alcaldía Miguel Hidalgo	221274 K016	O.21NR.0101	6,000,000.00	San Lorenzo (Ontario a Legaria), Lago Chiem (Felipe Carrillo Puerto a Av. Marina Nacional) Lago Superior (San Lorenzo a Lago Chiem) Golfo de México a Vengala Lago Atitla, Col. México Nuevo Lago Caneguin, Col. Argentina Antigua Norte 4 Col. Popo Av. Jalisco Col. Tacubaya Sostenes Rocha Col. Sostenes Rocha Mar Blanco Col. Popotla Cañito Col. San Diego Acoyoacac Lago Aullagas Col. Argentina Antigua

				Lago Gran Osos Col. Reforma Pensil Ampliación Torre Blanca Refinería 18 de Marzo Felipe Carrillo Puerto Av. Rodolfo Gaona Lomas de Sotelo Periodista
Atender las necesidades de colocación de alumbrado público mejorado en vialidades secundarias, con el propósito de incrementar las condiciones de seguridad.				

Denominación	Área	Proyecto	Importe Anual	Ubicación
Balizamiento de Vialidades Secundarias en la Alcaldía Miguel Hidalgo	221274 K016	O.21NR.0112	6,000,000.00	Av. Marina Nacional Calle Gutemberg, Col. Verónica Anzures
Realizar acciones de balizamiento vehicular con la finalidad de garantizar un paso seguro a los peatones, vehículos y ciclistas que circulan en las calles con la finalidad de evitar accidentes por la falta de señalización.				

Denominación	Área	Proyecto	Importe Anual	Ubicación
Mantenimiento, conservación y Rehabilitación en Vialidades Secundarias en la Alcaldía Miguel Hidalgo.	221274 K016	O.21NR.0122	8,000,000.00	Bahía de Santa Bárbara, Bahía de San Hipólito a Bahía de Pescadores, Col. Verónica Anzures Toda la Calle de Alcázar de Toledo Colegio Salesiano Lago Chalco Laguna de Tamiahua Lago Tláhuac Lago Xochimilco Bosque de Olivos Bosque de Jacarandas Bosque de Castaños Bosque de Abetos Bosque de Framboyanes Bosque de Robles Bosque de Arrayanes Lago Mayor Lago Como Lago Silverio Lago Constanza Ingenieros Militares Antonio Velázquez Mar Adriático Golfo de Tehuantepec
Realizar acciones de reparación de la infraestructura existente en vialidades secundarias, brindando mayor seguridad y bienestar para los automovilistas y transeúntes que circulan en el perímetro de la Alcaldía.				

	Felipe Carrillo Puerto Lago Ontario Arq. Carlos Lazo Mártires de La Conquista Manuel Dublán Rufina Av. De Los Maestros Maestro Rural Lago Ginebra Santa Cruz Cacalco Cda. Rosaleda Lomas Altas Retorno Bosque de Duraznos
	Bosque de Sandalos (de Bosque de Duraznos a Bosques de la Reforma) Bosque de Ciruelos (de Bosque de Duraznos a Bosques de la Reforma) Laguna de Terminos, Anahuac I Seccion"

Denominación	Área	Proyecto	Importe Anual	Ubicación
Renovación de Banquetas y Guarniciones de la Alcaldía Miguel Hidalgo	221274 K016	O.21NR.0132	10,000,000.00	Con los recursos que se designen se atenderán los folios que se generan en el Centro de Servicios y Atención Ciudadana
Realizar acciones de rehabilitación de banquetas y guarniciones, con la finalidad de reforzar la infraestructura urbana, mejorar el aspecto de las calles más inseguras y permitir un paso seguro para los habitantes de la demarcación.				

Denominación	Área	Proyecto	Importe Anual	Ubicación
Rehabilitación de la Infraestructura Pública de la Alcaldía Miguel Hidalgo	221274 K016	O.21NR.0151	5,000,000.00	Campamento barrilaco, Campamento sector 02 Campamento sector 01 Campamento "la palapa" Campamento de alumbrado Módulo de vía pública de sierra mojada.
Mejorar las condiciones en la infraestructura de los edificios públicos, con la finalidad de optimizar la apariencia de los inmuebles ubicados en la Alcaldía Miguel Hidalgo, garantizando la integridad física de los servidores públicos.				

Denominación	Área	Proyecto	Importe Anual	Ubicación
Rehabilitación al Sistema de Drenaje y Alcantarillado de la Alcaldía Miguel Hidalgo	221274 K016	O.21NR.0169	5,000,000.00	Cda. Lago Bolsena Prol. Lago Atter Cda. Rio Tlacotalpan
Proporcionar a la ciudadanía un correcto servicio de drenaje y alcantarillado para evitar inundaciones dentro de esta privada y garantizar la salud en los habitantes				

	3a Cda Ginebra Lago Ladoga Priv. De La Cda Gascasonica Priv. De Las Flores Priv. Ignacio Allende Lago Naur Calle 1
	Lago Neuchatel Lago Armentia Zaragoza Cda. Amtitlan Ahuehuetes Laguna De San Cristóbal 194

Denominación	Área	Proyecto	Importe Anual	Ubicación
Rehabilitación de Escuelas de Educación Básica de la Alcaldía Miguel Hidalgo	221274 K016	O.21NR.0176	4,629,500.00	Los trabajos se realizarán dentro del perímetro de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
Mejorar las condiciones físicas de los inmuebles educativos públicos adscritos en la Alcaldía Miguel Hidalgo, a través del mantenimiento y rehabilitación oportuna a la infraestructura escolar, con la finalidad de incrementar la calidad de los servicios educativos en dichos inmuebles.				

Los datos de este programa, así como los referentes al Presupuesto Participativo en Alcaldías 2021, son de carácter informativo, por lo que no implica compromiso alguno de contratación y se pondrán modificar, adicionar, diferir o cancelar sin responsabilidad para el Gobierno de la ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el siguiente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso entra en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 19 de febrero de 2021.

(Firma)

ARQ. EDSON ANTONIO LÓPEZ ALCARAZ
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 Apartado A numeral 1, Apartado B, 46 Apartado A inciso c), Trigésimo y Trigésimo Primero Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, fracción XII y 251, fracción XI del Código Nacional de Procedimientos Penales; 2º, 35 fracción VII y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; 1, 4, 5, 6, fracciones I y X del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y los Lineamientos para el Ofrecimiento, Entrega y Monto de Recompensas a Personas que aporten Información Útil relacionada con las Investigaciones que realice la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México -hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México- o que colaboren en la localización, detención o aprehensión de probables responsables o imputados por la comisión de delitos; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos compete al Ministerio Público de la Ciudad de México la investigación de los delitos, la persecución de los imputados y la representación de los intereses de la sociedad, en apego a los principios de legalidad, honradez, lealtad, profesionalismo, imparcialidad, eficiencia y eficacia.

Que el artículo 251, fracción XI del Código de Nacional de Procedimientos Penales, señala que, en la etapa de investigación, es facultad de las personas titulares de las Fiscalías Generales de las entidades federativas el emitir acuerdos por los que se establecen recompensas como parte de la investigación que no requiere autorización del Juez de Control.

Que el 30 de abril de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los “LINEAMIENTOS PARA EL OFRECIMIENTO, ENTREGA Y MONTO DE RECOMPENSAS A PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN ÚTIL RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALICE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO O QUE COLABOREN EN LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE PROBABLES RESPONSABLES O IMPUTADOS POR LA COMISIÓN DE UN DELITO”.

Que la Fiscalía General de Justicia debe proveerse de los medios necesarios que permitan la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o las personas relacionadas con los hechos narrados en una carpeta de investigación.

Que con motivo de la desaparición de **NATALI CARMONA HERNÁNDEZ** se inició la carpeta de investigación CI-E-FIPEDE/C/UI-2C/D/00240/01-2019 y que, derivado de las diligencias practicadas para el esclarecimiento de los hechos, hasta el momento no ha sido posible localizar a dicha persona, ni identificar, localizar y poner a disposición de la autoridad competente a la persona o personas responsables de este hecho.

Que para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas y ofendidos, se considera conveniente ofrecer una recompensa a quien o quienes aporten información veraz, eficaz, eficiente y útil para la localización de **NATALI CARMONA HERNÁNDEZ**, así como la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición de dicha persona, por lo que, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO FGJCDMX/08/2021 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O A QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE A LA LOCALIZACIÓN DE NATALI CARMONA HERNÁNDEZ, ASÍ COMO LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN, APREHENSIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA PERSONA O PERSONAS RESPONSABLES DE LA DESAPARICIÓN DE LA MISMA.

Artículo 1. El presente Acuerdo autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de **NATALI CARMONA HERNÁNDEZ**, así como para la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición de la misma.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este Acuerdo no será aplicable a las personas servidoras públicas que tengan funciones relacionadas con la seguridad pública, procuración, administración de justicia y ejecución de sanciones penales, así a sus cónyuges o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles. La limitación será aplicable hasta un año después de que la persona servidora pública se haya retirado del empleo, cargo o comisión.

Artículo 2. El monto de la recompensa será de hasta \$ **500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, de los cuales, corresponden la cantidad de \$ **250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de **NATALI CARMONA HERNÁNDEZ**, y el resto, es decir, la cantidad de \$**250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de su desaparición.

Artículo 3. La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten la información conforme a los criterios siguientes:

- a) De manera proporcional y en términos de lo dispuesto por el Artículo 2 del presente, con relación a la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad que la información aportada haya representado para la localización de **NATALI CARMONA HERNÁNDEZ**, así como para la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición de la misma;
- b) Si dos o más personas proporcionan la información a que se refiere el Artículo 2 del presente Acuerdo, y su veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad fuese la misma, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero; y
- c) Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, respecto de la misma información por la que se hace el ofrecimiento, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada por cada una.

Artículo 4. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el Artículo 1 de este Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

- a) En el domicilio de la oficina de la persona Titular de la Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas, se ubica en Dr. Río de la Loza, número 156, 4to piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México.
- b) En la dirección de correo electrónico: fipeusd6a@fgjcdmx.gob.mx y fipeusd1b@fgjcdmx.gob.mx
- c) Al número telefónico de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México: 55 53 45 50 67.

Artículo 5. La persona Titular de la Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas, será la encargada de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que hayan aportado información para la localización de **NATALI CARMONA HERNÁNDEZ**, así como de la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición de la misma, a fin de aclararla o complementarla para lo cual designará a una persona servidora pública adscrita directamente a la citada Coordinación General y dependiente de ésta; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible, debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

Artículo 6. La persona Titular de la Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas, corroborará que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes, a efecto de determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización de **NATALI CARMONA HERNÁNDEZ**, o la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición de la misma.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, el Ministerio Público de la Ciudad de México ordenará que las instituciones de seguridad pública del orden federal, de las entidades federativas y de sus municipios, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

Se requerirá a la autoridad que practique las diligencias ordenadas por el Ministerio Público de la Ciudad de México, y que levante acta en la que se haga constar todas las diligencias que se efectúan con motivo de la información aportada en los términos de este Acuerdo.

Artículo 7. En caso de que la localización de **NATALI CARMONA HERNÁNDEZ**, o que la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición de la misma, se haya logrado por virtud de la información aportada, la persona titular de la Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas propondrá a la persona Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada.

Artículo 8. La persona Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México revisará la información proporcionada y determinará la procedencia o improcedencia de la entrega de la recompensa y podrá confirmar o modificar el monto propuesto por la Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas, dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la propuesta.

En caso de estimar procedente la entrega de la recompensa, una vez confirmado o modificado su monto, la persona Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México solicitará a la Coordinación General de Administración lleve a cabo la asignación de los recursos correspondientes para la realización del pago.

Artículo 9. La persona Titular de la Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas, establecerá comunicación con la o las personas a quienes debe entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un sólo pago, mediante depósito en cuenta bancaria únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación; para tal efecto, la persona servidora pública que reciba la información deberá requerir el número de la cuenta bancaria respectiva.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este Artículo, la o las personas a quienes debe entregarse la recompensa no proporcionan el número de la cuenta bancaria, perderán el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, se levantará acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

Artículo 10. Se instruye a la Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas y a la Dirección General de Comunicación Social, ambas de esta Fiscalía General, para que de manera coordinada publiquen el ofrecimiento de recompensa en los términos que precisa este Acuerdo, en el Portal de Internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

En caso de que se requiera realizar la difusión del presente Acuerdo en medios de comunicación adicionales, la citada Dirección General de Comunicación Social coordinará la implementación de una estrategia de difusión acorde a las particularidades de la investigación.

Los pagos de recompensa y de los gastos de difusión a que se refiere el presente Acuerdo Específico se efectuarán con cargo a la partida que asigne la Coordinación General de Administración.

Artículo 11. La información que se aporte, el número de identificación confidencial y en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten y toda la documentación e información que se genere con motivo del presente Acuerdo, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 183, fracciones I, III, IV, VI, VII, VIII y IX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 6, 10 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás disposiciones normativas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido localizada **NATALI CARMONA HERNÁNDEZ**, así como la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de su desaparición.

TERCERO. - Los recursos para la entrega de la recompensa, serán proporcionados y asignados por la Coordinación General de Administración, conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

Ciudad de México, 17 de febrero de 2021

(Firma)

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 Apartado A numeral 1, Apartado B, 46 Apartado A inciso c), Trigésimo y Trigésimo Primero Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, fracción XII y 251, fracción XI del Código Nacional de Procedimientos Penales; 2º, 35 fracción VII y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; 1, 4, 5, 6, fracciones I y X del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y los Lineamientos para el Ofrecimiento, Entrega y Monto de Recompensas a Personas que aporten Información Útil relacionada con las Investigaciones que realice la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México -hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México- o que colaboren en la localización, detención o aprehensión de probables responsables o imputados por la comisión de delitos; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos compete al Ministerio Público de la Ciudad de México la investigación de los delitos, la persecución de los imputados y la representación de los intereses de la sociedad, en apego a los principios de legalidad, honradez, lealtad, profesionalismo, imparcialidad, eficiencia y eficacia.

Que el artículo 251, fracción XI del Código de Nacional de Procedimientos Penales, señala que, en la etapa de investigación, es facultad de las personas Titulares de las Fiscalías Generales de las entidades federativas el emitir acuerdos por los que se establecen recompensas como parte de la investigación que no requiere autorización del Juez de Control.

Que el 30 de abril de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los “LINEAMIENTOS PARA EL OFRECIMIENTO, ENTREGA Y MONTO DE RECOMPENSAS A PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN ÚTIL RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALICE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO O QUE COLABOREN EN LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE PROBABLES RESPONSABLES O IMPUTADOS POR LA COMISIÓN DE UN DELITO”.

Que la Fiscalía General de Justicia debe proveerse de los medios necesarios que permitan la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o las personas relacionadas con los hechos narrados en una carpeta de investigación.

Que con motivo de la desaparición de **GUADALUPE PAMELA GALLARDO VOLANTE** se inició la carpeta de investigación CI-FDMD/DFBP/C/UI-1C/D/00145/06-202 y que, derivado de las diligencias practicadas para el esclarecimiento de los hechos, hasta el momento no ha sido posible localizar a dicha persona, ni identificar, localizar y poner a disposición de la autoridad competente a la persona o personas responsables de este hecho.

Que para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas y ofendidos, se considera conveniente ofrecer una recompensa a quien o quienes aporten información veraz, eficaz, eficiente y útil para la localización de **GUADALUPE PAMELA GALLARDO VOLANTE**, así como la identificación, localización y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición de dicha persona, por lo que, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO FGJCDMX/09/2021 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O A QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE A LA LOCALIZACIÓN DE GUADALUPE PAMELA GALLARDO VOLANTE, ASÍ COMO LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN, APREHENSIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA PERSONA O PERSONAS RESPONSABLES DE LA DESAPARICIÓN DE LA MISMA.

Artículo 1. El presente Acuerdo autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de **GUADALUPE PAMELA GALLARDO VOLANTE**, así como la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición de la misma.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este Acuerdo no será aplicable a las personas servidoras públicas que tengan funciones relacionadas con la seguridad pública, procuración, administración de justicia y ejecución de sanciones penales, así a sus cónyuges o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles. La limitación será aplicable hasta un año después de que la persona servidora pública se haya retirado del empleo, cargo o comisión.

Artículo 2. El monto de la recompensa será de hasta \$ **500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, de los cuales, corresponden la cantidad de \$ **250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de **GUADALUPE PAMELA GALLARDO VOLANTE**, y el resto, es decir, la cantidad de \$ **250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de su desaparición.

Artículo 3. La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten la información conforme a los criterios siguientes:

a) De manera proporcional y en términos de lo dispuesto por el Artículo 2 del presente, con relación a la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad que la información aportada haya representado para la localización de **GUADALUPE PAMELA GALLARDO VOLANTE**, así como para la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición de la misma;

b) Si dos o más personas proporcionan la información a que se refiere el Artículo 2 del presente Acuerdo, y su veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad fuese la misma, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero; y

c) Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, respecto de la misma información por la que se hace el ofrecimiento, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada por cada una.

Artículo 4. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el Artículo 1 de este Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

a) En el domicilio de la oficina de la persona Titular de la Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas, se ubica en Dr. Río de la Loza, número 156, 4to piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México.

b) En la dirección de correo electrónico: fipeusd6a@fgjcdmx.gob.mx y fipeusd1b@fgjcdmx.gob.mx

c) Al número telefónico de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México: 55 53 45 50 67.

Artículo 5. La persona Titular de la Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas, será la encargada de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que hayan aportado información para la localización de **GUADALUPE PAMELA GALLARDO VOLANTE**, así como de la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición de la misma, a fin de aclararla o complementarla para lo cual designará a una persona servidora pública adscrita directamente a la citada Coordinación General y dependiente de ésta; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible, debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

Artículo 6. La persona Titular de la Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas, corroborará que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes, a efecto de determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización de **GUADALUPE PAMELA GALLARDO VOLANTE**, o la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición de la misma.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, el Ministerio Público de la Ciudad de México ordenará que las instituciones de seguridad pública del orden federal, de las entidades federativas y de sus municipios, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

Se requerirá a la autoridad que practique las diligencias ordenadas por el Ministerio Público de la Ciudad de México, y que levante acta en la que se haga constar todas las diligencias que se efectúan con motivo de la información aportada en los términos de este Acuerdo.

Artículo 7. En caso de que la localización de **GUADALUPE PAMELA GALLARDO VOLANTE**, o que la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición de la misma, se haya logrado por virtud de la información aportada, la persona Titular de la Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas propondrá a la persona titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada.

Artículo 8. La persona Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México revisará la información proporcionada y determinará la procedencia o improcedencia de la entrega de la recompensa y podrá confirmar o modificar el monto propuesto por la Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas, dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la propuesta.

En caso de estimar procedente la entrega de la recompensa, una vez confirmado o modificado su monto, la persona Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México solicitará a la Coordinación General de Administración lleve a cabo la asignación de los recursos correspondientes para la realización del pago.

Artículo 9. La persona Titular de la Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas, establecerá comunicación con la o las personas a quienes debe entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un sólo pago, mediante depósito en cuenta bancaria únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación; para tal efecto, la persona servidora pública que reciba la información deberá requerir el número de la cuenta bancaria respectiva.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este Artículo, la o las personas a quienes debe entregarse la recompensa no proporcionan el número de la cuenta bancaria, perderán el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, se levantará acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

Artículo 10. Se instruye a la Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas y a la Dirección General de Comunicación Social, ambas de esta Fiscalía General, para que de manera coordinada publiquen el ofrecimiento de recompensa en los términos que precisa este Acuerdo, en el Portal de Internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

En caso de que se requiera realizar la difusión del presente Acuerdo en medios de comunicación adicionales, la citada Dirección General de Comunicación Social coordinará la implementación de una estrategia de difusión acorde a las particularidades de la investigación.

Los pagos de recompensa y de los gastos de difusión a que se refiere el presente Acuerdo Específico se efectuarán con cargo a la partida que asigne la Coordinación General de Administración.

Artículo 11. La información que se aporte, el número de identificación confidencial y en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten y toda la documentación e información que se genere con motivo del presente Acuerdo, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 183, fracciones I, III, IV, VI, VII, VIII y

IX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 6, 10 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás disposiciones normativas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido localizada **GUADALUPE PAMELA GALLARDO VOLANTE**, así como la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de su desaparición.

TERCERO. - Los recursos para la entrega de la recompensa, serán proporcionados y asignados por la Coordinación General de Administración, conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

Ciudad de México, 17 de febrero de 2021

(Firma)

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO, SECRETARIO TÉCNICO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE INSTITUTO, EMITE EL SIGUIENTE:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL QUE PODRÁ SER CONSULTADO EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PARA REANUDAR PLAZOS Y TÉRMINOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN, DERIVADO DE LA SUSPENSIÓN QUE APROBÓ EL PLENO POR LA CONTINGENCIA SANITARIA ORIGINADA POR EL COVID-19, MEDIANTE ACUERDO DE VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Se hace del conocimiento de todas las autoridades, entidades, organismos autónomos y público en general, que el Acuerdo por el que se establecen las medidas para reanudar plazos y términos de los actos y procedimientos que se indican, derivado de la suspensión que aprobó el Pleno por la contingencia sanitaria originada por el COVID-19, mediante acuerdo de veintinueve de enero de dos mil veintiuno, puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica: https://infocdmx.org.mx/LTAIPRC-2016-OT/Art121/Fr01/2021/A121Fr01_2021-T01_Acdo-2021-29-02-0007.pdf.

Para los efectos procedentes, se hace saber que conforme a lo dispuesto en el artículo 8, fracciones XXI y XXII del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el responsable de la funcionalidad, visibilidad y permanencia de la citada dirección electrónica es el Secretario Técnico del mencionado Instituto, para lo cual se dejan a disposición de autoridades y público en general los siguientes datos de contacto: teléfono 5636-2120 extensión 108, correo electrónico hugo.zertuche@infocdmx.org.mx.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 19 de febrero de 2021.

(Firma)

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA AZCAPOTZALCO
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS
CONVOCATORIA No. AAZCA/DGO/001-2021
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LOCAL)

Ing. Ricardo Olvera López, Director General de Obras de la Alcaldía Azcapotzalco en el ejercicio directo de las facultades que se indican en el artículo Primero numeral 12 del Acuerdo por el que se Delega a la persona titular de la Dirección General de Obras y a la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Servicios Urbanos de la Alcaldía Azcapotzalco de fecha 9 de septiembre de 2019; y en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 3º apartado "A", 5, 23, 24 inciso A), 25 apartado "A" fracción I, 26, 28, 44 fracción I de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y artículo 26 de su Reglamento, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las licitaciones de carácter nacional para la contratación en la modalidad de Obra Pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo realizado y tiempo determinado, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
AZCA-LP-001-2021	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VIALIDADES SECUNDARIAS. CICLOVÍA AVENIDA AZCAPOTZALCO			05/04/21	31/05/21	57 D.N.	\$600,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita de Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único		Fallo	
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora		Fecha y Hora	
\$2,000.00	03/03/21	09/03/21 11:30	16/03/21 11:30	22/03/21 11:30		29/03/21 11:30	
No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
AZCA-LP-002-2021	INSTALACIÓN Y CONEXIÓN PARA ENERGIZAR EL CENTRO DE DESARROLLO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA			05/04/21	31/05/21	57 D.N.	\$720,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita de Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único		Fallo	
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora		Fecha y Hora	
\$2,000.00	03/03/21	09/03/21 13:30	16/03/21 13:30	22/03/21 13:30		29/03/21 13:30	

Los recursos fueron autorizados con Oficio de Inversión de la Dirección de Finanzas de la Alcaldía Azcapotzalco ALCALDÍA-AZCA/DF/2021-056 de fecha 26 de Enero de 2021.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para su adquisición en las oficinas de la J.U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones, sita en Ferrocarriles Nacionales No.750, 2do. Piso, Col. Santo Domingo, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02160, Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria de lunes a viernes de **10:00 a 14:00 horas**, en días hábiles.

Requisitos para adquirir las bases:

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

- 1.- Constancia de registro de concursantes emitido por la Secretaría de Obras y Servicios, vigente.
- 1.1.- Documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaración fiscal del ejercicio del año inmediato anterior), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros (6 meses de antigüedad máxima), firmados por contador público, anexando copia de la cédula profesional del contador.
- 1.2.- En caso de estar en trámite el registro:
Constancia de registro en trámite acompañado de:
Documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaración fiscal del ejercicio del año inmediato anterior), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros (6 meses de antigüedad máxima), firmados por contador público, anexando copia de la cédula profesional del contador. Cabe señalar, que este documento únicamente servirá como comprobante para venta de bases. La constancia de registro de concursante deberá presentarse en la propuesta técnica del sobre único, de no presentarlo será motivo de descalificación de la propuesta.
- 2.- En caso de adquisición:
 - 2.1.- El comprobante de pago de bases, así como el documento indicado en el punto **1. y 1.1**, se anexarán en el sobre único dentro de la propuesta técnica como se indica en las bases de concurso, el no presentar estos documentos será motivo de descalificación.
 - 2.2.- Los planos, especificaciones y otros documentos, se entregarán a los interesados en las oficinas de la J.U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones de esta Alcaldía, previa presentación del recibo de pago a más tardar en la Junta de Aclaraciones, siendo responsabilidad del interesado su adquisición oportuna.
- 3.- La forma de pago de bases se hará:
 - 3.1.- En el caso de adquisición directa en las oficinas de la J.U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones, **Mediante Cheque Certificado o de Caja, Expedido a favor del Gobierno de la Ciudad de México / Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México** con cargo a una institución de crédito autorizado para operar en La Ciudad de México.
- 4.- El lugar de reunión para la visita de obra será en las oficinas de la J.U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones, sita Ferrocarriles Nacionales No.750, 2do. Piso, Col. Santo Domingo, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02160, Ciudad de México, en el día y hora indicados anteriormente, asimismo deberá de elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra. Es obligatoria la asistencia de personal calificado, quien deberá acreditarse con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (**presentar copia y original para cotejar**), **la asistencia a la visita de obra es obligatoria**.
- 5.- La(s) junta(s) de aclaraciones se llevará(n) a cabo en la J.U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones, sita Ferrocarriles Nacionales No.750, 2do. Piso, Col. Santo Domingo, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02160, Ciudad de México, en el día y hora indicados anteriormente, asimismo deberá de elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la(s) junta(s) de aclaraciones. Es obligatoria la asistencia de personal calificado quien deberá acreditarse con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (**presentar copia y original para cotejar**), **la asistencia a la junta de aclaraciones es obligatoria**.
- 6.- El acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas del **sobre único** se llevará a cabo en la J.U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones, sita en Ferrocarriles Nacionales No.750, 2do. Piso, Col. Santo Domingo, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02160, Ciudad de México, en el día y hora indicados anteriormente.
- 7.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- 8.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: unidades de moneda nacional.

- 9.- La contratista no podrá subcontratar ningún trabajo relacionado con esta licitación, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la convocante de acuerdo al Artículo 47 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 10.- Los interesados en la licitación deberán comprobar experiencia técnica, mediante la relación de contratos de obras relacionados con las mismas vigentes que tengan o hayan celebrado con la Administración Pública o con particulares para la ejecución de los trabajos similares a los concursados, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como carátulas de contratos y actas de entrega-recepción; así como también currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares a las descritas en la licitación y capacidad financiera, administrativa y de control según la información que se solicita en las bases de la Licitación Pública Nacional.
- 11.- Los criterios generales para la adjudicación serán con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen y se emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento y solicitadas en las bases de la licitación, haya presentado la propuesta legal, técnica, económica financiera y administrativa que resulte ser la más conveniente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.
- 12.- El pago se hará mediante estimaciones de trabajos ejecutados, las cuales se presentarán por periodos máximos mensuales, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia del pago.
- 13.- La forma de garantizar el cumplimiento del contrato será del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, incluye IVA, a favor de: Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México; mediante Póliza de Fianza expedida por Institución autorizada y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 14.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Ciudad de México a 19 de Febrero de 2021.

(Firma)

**ING. RICARDO OLVERA LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS
RESPONSABLE DE LA LICITACIÓN**

SECCIÓN DE AVISOS

LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE “OPERADORA DE RECURSOS CORPORATIVOS E INDUSTRIALES GEDB” CONVOCA A:

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

En atención a nuestros Estatutos, el administrador único, atentamente se permite convocarle a la celebración de la Asamblea General EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se realizara el día nueve de marzo del año 2021, en el domicilio de la sociedad ubicado en Av. Cafetales número mil setecientos doce, terraza, colonia Haciendas de Coyoacán, alcaldía Coyoacán en esta ciudad de México C.P. 04970 a las 11:00 horas.

ORDEN DEL DÍA

1	Discusión y, en su caso, aprobación para aumentar la parte variable del capital social.
2	Otorgamiento de poderes.
3	Designación de delegados especiales.

Atentamente
Ciudad de México a 19 de febrero del año 2021
Administrador Único
Carlos Roberto Estrada Solana
(Firma)

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,174.00
Media plana.....	\$ 1,169.00
Un cuarto de plana	\$ 728.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$26.50)